



Rad. 680013110004-2016-00320-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 4 de marzo de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Del correo electrónico zolaip@hotmail.com la señora DELIA MARIA SANABRIA DE CARO solicita corrección en el nombre de una de las demandantes, dado el cambio en la cédula de ciudadanía de la señora Delia María Sanabria de Caro, quien aparece en la Sentencia como Delia María Sanabria de Torres, identificada con el número 22.832.069, siendo la misma persona.

Lo anterior, por cuanto dentro del proceso de venta del inmueble que adelanta existe inconsistencia en el nombre que obra en sentencia proferida al interior de este proceso y el registro en la Oficina de Instrumentos Públicos,

Para ello anexa copia digitalizada de su correspondiente cedula No. 22.832.069 a nombre de DELIA MARIA SANABRIA DE CARO nacida el 11 de noviembre de 1938 en Rio Viejo – Bolívar y expedida el 21 de octubre de 1958 en Rio Viejo.

Adiciona a su petición copia del oficio dirigido a la Delegación Departamental mediante el cual solicita la expedición de certificado donde conste que DELIA MARIA SANABRIA DE CARO es la misma DELIA MARIA SANABRIA DE TORRES por cuanto en cédula anterior figuraba como DELIA MARIA SANABRIA DE TORRES y con la actualización se nombró DELIA MARIA SANABRIA DE CARO, declaración extraproceso por ella rendida ante Notaría Novena del Círculo notarial de esta ciudad en la cual expresa que es cierto y verdadero la solicitud de corrección del apellido SANABRIA DE CARO y no SANABRIA DE TORRES, registro civil de nacimiento que da cuenta del nacimiento de una fémina el 11 de noviembre de 1938 en Rio Viejo – Bolívar de nombre DELIA MARIA SANABRIA DE CARO, hija de OFELIA DE CARO OTALVAREZ y JOSE EMPERATRIZ SANABRIA PADILLA, y con anotación de matrimonio contraído con Torres Salcedo Luis.

Revisado el proceso de sucesión de la causante OFELIA DE CARO OTALVAREZ adelantado bajo el radicado 2016-320 a petición de la heredera DELIA MARIA SANABRIA DE TORRES y OTROS, obra registro Civil de Nacimiento de DELIA MARIA SANABRIA DE CARO de que da cuenta del inicio de su existencia el 11 de noviembre de 1938 en Rio Viejo – Bolívar, hija de OFELIA DE CARO OTALVAREZ y JOSE EMPERATRIZ SANABRIA PADILLA. Así mismo, su reconocimiento como heredera de la causante y con el nombre DELIA MARIA SANABRIA DE TORRES identificada con cédula de ciudadanía 22.832.069. Heredera a quien conforme su derecho herencial probado se le adjudicó la cuota parte que por ley correspondía como dan cuenta el trabajo de partición y sentencia que militan en el expediente.

Coligiéndose de los respectivos documentos que atañen a la identidad de la heredera DELIA MARIA SANABRIA DE TORERS, que su nombre de nacimiento es DELIA MARIA SANABRIA DE CARO y corresponde a la misma heredera que bajo el nombre de DELIA MARIA SANABRIA DE TORRES fue reconocida como heredera de OFELIA DE CARO OTALVAREZ y en consecuencia adjudicada cuota parte de la herencia deferida por la causante, el Despacho accederá a la aclaración solicitada.



En tal orden y para los fines registrales del trabajo de partición elaborado por los Dres. AVELINO CALDERON RANGEL, LUIS ALFREDO MANRIQUE VALDERRAMA y WILSON RAMIREZ TORRES visible a folios 204 a 217 y Sentencia No. 21 del 15-02-2017 aprobatoria del laborío y aclarada con proveído del 21-02-2017, se aclararán en el sentido de tener como nombre actual de la heredera DELIA MARIA SANABRIA DE TORRES en ellos referida a **DELIA MARIA SANABRIA DE CARO** en todos los apartes que allí se le nombra.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACLARAR el trabajo de partición elaborado por los Dres. AVELINO CALDERON RANGEL, LUIS ALFREDO MANRIQUE VALDERRAMA y WILSON RAMIREZ TORRES visible a folios 204 a 217 del expediente y Sentencia No. 21 del 15-02-2017 aprobatoria del laborío, proferida dentro del proceso de SUCESION de la causante OFELIA DE CARO OTALVAREZ, en el sentido que la heredera DELIA MARIA SANABRIA DE TORRES identificada con cédula de ciudadanía No. 22.832.069 tiene como nombre actual **DELIA MARIA SANABRIA DE CARO** identificada con identificada con cédula de ciudadanía No. 22.832.069, correspondiente al nombre consignado en su respectivo registro civil de nacimiento. Aspectos que deberán tenerse en cuenta para los fines registrales de las piezas procesales en comento.

SEGUNDO: Entregar al petionario las copias necesarias para el registro de la aclaración.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N °**031** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **05 DE MARZO DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia